

(CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD 2004)

ACUERDO No. 031-2004 , Aprobado el 08 de julio del 2004

Publicado en La Gaceta No. 141 del 21 de julio del 2004

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio tiene como objetivo en materia de certificación de calidad de productos y servicios, el fomentar el mejoramiento continuo de los procesos de producción y calidad de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores y usuarios en el país.

II

Que por Ley No 219, Ley de Normalización Técnica y de Calidad, se instituye el Premio Nacional a la Calidad, cuyo objetivo es reconocer y premiar anualmente el esfuerzo de los fabricantes de productos y de los prestadores de servicios nacionales que demuestren haber mejorado sistemáticamente la calidad de sus productos y servicios.

POR TANTO

En uso de sus Facultades, que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Decreto 118-2001 "Reformas e incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290; Arto 13 de la Ley de Normalización Técnica y Calidad, Ley 219 publicada en la Gaceta, D.O. No. 123 del 2 de julio de 1996; y Arto. 43 y 44 de su Reglamento, publicado en la Gaceta D.O. No. 241 del 18 de diciembre de 1997.

ACUERDA:

Primero: Se convoca a la participación al "**PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD 2004**" a las Empresas Industriales, Comerciales, prestadoras de Servicios y sector educativo de la República de Nicaragua.

Segundo: La estructura organizativa es ejercida por el Comité Ejecutivo del Premio Nacional a la Calidad, por ser el organismo responsable de la administración del procedimiento para otorgar el Premio Nacional a la Calidad, y está integrado por las siguientes instituciones:

Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN), Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC), Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Industria (CONAPI), Unión Nicaragüense de Pequeña y Mediana Empresa, (UNIPYME), Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Universidad Católica (UNICA), Universidad Americana (UAM), Universidad iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT).

El MIFIC, estará representado por la Dirección General de Competencia y Transparencia en los Mercados y la Dirección de Tecnología, Normalización y Metrología (DTNM) quien asume la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del PNC. Para la evaluación de los Sistemas de Calidad, el Comité seleccionará a profesionales especialistas en la materia.

Tercero: Se establecen las siguientes condiciones de admisión:

Podrán inscribirse al Premio Nacional a la Calidad todas las empresas u Organizaciones debidamente legalizadas, establecidas en el territorio nacional y con un período mínimo de operación continua de dos años, previos a su postulación.

La inscripción tiene como fecha límite el viernes 19 de Septiembre de 2003 y se realiza mediante la presentación ante la Secretaría Técnica de los siguientes requisitos:

- i. Carta de aceptación de las condiciones de admisión al PNC,
- ii. Formulario oficial del PNC,
- iii. Cancelación del derecho de postulación.

Cuarto: Una vez cumplido el proceso de inscripción se procede con las siguientes etapas:

- a) Presentación del informe de postulación por parte de los inscritos
- b) Preselección de candidatos
- c) Visita de campo
- d) Presentación de resultados

Todas las empresas participantes recibirán un informe detallado de sus fortalezas y debilidades.

Quinto: El PNC se otorga a Empresas Industriales, Comerciales y sector Educativo y de Servicios, tanto del sector público como del sector privado en las siguientes categorías:

Gran Empresa

Mediana empresa

Pequeña empresa

Micro empresa

Artesanía

Franquicia

Sexto: El PNC es un reconocimiento oficial otorgado por el Gobierno de la República de Nicaragua, conforme las especificaciones de la Guía del PNC, inciso 5.1 y será entregado por el Presidente de la República.

Séptimo: La entrega del PNC se realizará en el mes de Noviembre del año 2004.

Octavo: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro.

MARIO ARANA SEVILLA, Ministro.